



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECTIFICACIÓN bases del proceso de promoción profesional.

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 461 de fecha 06/02/2020 por el que se rectifican las bases del proceso de promoción profesional de personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Soria, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PREAMBULO

Los artículos 14 del Convenio Colectivo de personal laboral y 16 del Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo mínimas aplicables al personal funcionario de la Excm. Diputación negociados para periodo 2017-2019 regulan un sistema de promoción profesional basado en la experiencia y formación tanto para el personal funcionario como laboral.

El referido proceso de promoción se deberá ajustar a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso de promoción profesional del personal laboral y funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud del cual dicho personal podrá adquirir, un nivel superior en un grado al correspondiente a su puesto de trabajo, con un máximo de dos grados en cada grupo o puesto ocupado por el empleado, desde el nivel de referencia de cada grupo o puesto ocupado, sin exceder el máximo del intervalo establecido para cada grupo de pertenencia.

Los niveles de referencia aludidos son los siguientes para cada grupo:

	<i>Nivel máximo grupo (art 71 RD 364/1995)</i>
GRUPO I-A1 Nivel 22/24	30
GRUPO II-A2 Nivel 20/22	26
GRUPO III-C1 Nivel 17/18	22
GRUPO IV-C2 Nivel 14/16	18
GRUPO V-Otras Agrup.. Nivel 12	14

El personal que promocione a un Grupo superior podrá optar a la carrera horizontal regulada en este artículo a partir del nivel correspondiente al nuevo puesto de trabajo, sin que, en este caso, le sea exigible el cumplimiento del requisito de antigüedad si ya hubiera sido cumplido este requisito en otra promoción anterior efectuada desde su puesto de origen.

Además de los dos niveles a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, el personal de la Diputación podrá obtener un nivel más una vez que alcance 30 años de antigüedad y acredite las horas de formación exigidas en función del grupo de pertenencia, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en estas bases, siempre que las horas de formación correspondientes a cursos se hayan realizado en los siguientes periodos de tiempo:



- Grupos A1, A2, B, I-1, I-2, II: 6 años anteriores a la solicitud.
- Grupos C1, C2, E, III, IV, V: 5 años anteriores a la solicitud.

SEGUNDA.- Requisitos de participación.

Podrán participar en el presente proceso de promoción los trabajadores fijos de plantilla y los funcionarios de carrera, así como los trabajadores temporales y los funcionarios interinos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, que tengan una antigüedad desde la última contratación o nombramiento de dos años continuados, y que acrediten al menos una antigüedad reconocida de 8 años, y la realización de cursos de formación directamente relacionados con su puesto de trabajo, en los términos que se recogen en el cuadro siguiente, en función del grupo de clasificación al que pertenezca:

<i>Funcionarios</i>	<i>Laborales</i>	<i>Horas formación</i>
A1	I-1	400 horas
A2	I-2	300 horas
B	II	275 horas
C1	III	250 horas
C2	IV	200 horas
Otras agrup.	V	150 horas

No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que no acrediten la antigüedad y la formación mínima para cada grupo.

TERCERA.- Antigüedad, cursos de formación y estudios académicos oficiales.

Antigüedad: La acreditación de la antigüedad se aportará de oficio por esta Diputación uniendo certificado de la misma a la solicitud del trabajador o funcionario y valorándose los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Cursos de formación: deberán acreditarse fehacientemente por los participantes en el proceso de promoción y tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Haberse realizado en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la promoción.
2. Ser realizados por el personal en su condición de empleado público de cualquier Administración Pública.
3. Estar directamente relacionados con el puesto de trabajo. (Entendiendo que puesto de trabajo es el que, en ese momento, desempeñe el funcionario que pretende su promoción profesional, según el criterio marcado por la Sala del TSJ de Burgos nº 121/2014 de 5-3-2014).
4. Estar organizados por una Administración Pública o Entidad Colaboradora, en el ámbito del Acuerdo de Formación Continua, en los términos del art. 17 del Acuerdo Regulador y 59 del Convenio Colectivo.

Se consideran cursos directamente relacionados, los cursos acreditados en materia de prevención de riesgos laborales.

Estudios académicos oficiales: Se tendrá en cuenta la terminación de estudios académicos oficiales, a excepción de las titulaciones necesarias para el acceso al puesto que se ocupe, de acuerdo a la siguiente valoración:

Sobre el número total de horas de formación exigidas para cada grupo en la base 2ª se aplicará el siguiente porcentaje:



- Licenciatura o título de Grado: 75%.
- Diplomatura: 50%
- Técnico Superior: 35%
- Bachiller o Técnico Medio FP: 20%.
- Antiguo FP1: 15 %
- Escuela Oficial de Idiomas: 15% Nivel avanzado, 10% nivel intermedio, 5% nivel elemental.
- Otras Titulaciones Académicas (Doctorado, Master homologados, Postgrados, etc.): 40%
- Titulaciones no académicas que acrediten o habiliten para el ejercicio de una función o tarea en el puesto de trabajo: 15%

CUARTA.- Instancias.

Las instancias, solicitando la participación en el presente proceso de promoción, formalizadas en el modelo recogido en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial desde la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y durante todo el año.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia deberán acompañarse necesariamente los siguientes documentos:

- Relación de cursos alegados junto con la fotocopia compulsada de los mismos.

QUINTA.- Comisión de valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración para personal funcionario compuesta por seis miembros, tres en representación de la Diputación y tres designados por cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Junta de Personal.

Igualmente se constituirá una Comisión de Valoración para personal laboral compuesta de ocho miembros, cuatro en representación de la Diputación y cuatro designados por cada una de las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa.

Las comisiones de valoración tendrán carácter paritario.

Actuará como Presidente un representante de la Diputación y como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Valoración se reunirá ordinariamente una vez al trimestre, pudiendo celebrarse reuniones extraordinarias, si a juicio de la Presidencia el volumen de solicitudes lo requiere. En sentido contrario, no se celebrará reunión si no existieran solicitudes a valorar.

SEXTA. Valoración.

Efectuada la valoración, la Comisión publicará en el tablón de anuncios de la Diputación la relación provisional de funcionarios y/o trabajadores que promocionan, con indicación de la antigüedad, horas de formación computadas y nivel de complemento de destino al que acceden, así como relación de los que no promocionan indicando los motivos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para reclamaciones. Finalizado ese plazo la Comisión de Valoración estudiará las reclamaciones presentadas, aceptando o rechazando las mismas motivadamente y aprobando la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de Diputación.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 17

Miércoles, 12 de febrero de 2020

La Comisión de Valoración elevará su propuesta de promoción a la Presidencia, quien adoptará resolución aprobando la misma y cuyos efectos económicos se producirán en el mes siguiente a dicha resolución.

SEPTIMA.

Las presentes bases fueron dictaminadas favorablemente en Comisión Paritaria de personal funcionario y laboral, celebrada el 22 de octubre de 2019.

Soria, febrero de 2020.– El Vicepresidente, Jose Antonio de Miguel Nieto.

315

BOPSO-17-12022020